

**Asunto: Contrato de prestación de servicio de organización, alquiler y montaje de las I jornadas Internacionales sobre Paisajes Históricos de viñedo, Festival del Vino y Reunión del Consorcio en Arribes.**

**Expediente 3/2025**

**Tipo de contrato:** servicios

**Procedimiento:** Contrato menor

**Objeto:** Contrato para realizar el montaje necesario de carpas, mesas, manteles, baños portátiles y contratación de alojamiento y catering necesarios para las personas asistentes a las I Jornadas Internacionales de Paisajes Históricos de Viñedo en Fermoselle, el Festival de vinos y Reunión del Consorcio en Arribes.

**Fecha de iniciación:** 27 de mayo de 2025.

**Fecha finalización presentación ofertas:** 12 de junio de 2025

**Documento firmado por:** El Director General de la AECT Duero Douro, Jose Luis Pascual Criado.

**Importe:** 10.900 € impuestos excluidos.

## **DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.**

### **ANTECEDENTES**

Expediente de contratación 3/2025 mediante el que se anuncia la licitación para la contratación de la adjudicación de contrato menor de servicio denominado “Contrato del servicio de organización, alquiler y montaje de carpas, mesas, manteles, baños portátiles y contratación de alojamiento y catering necesarios para las personas asistentes a las I Jornadas Internacionales de Paisajes Históricos de Viñedo en Fermoselle, el Festival de vinos y Reunión del Consorcio en Arribes dentro del proyecto ECOSPHEREWINES, cofinanciado por el Programa de Cooperación Territorial Interreg VI-B, en adelante Programa Interreg Sudoe 2021-2027.

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

##### **Objeto del contrato:**

Contrato de servicios para la organización de las I jornadas Internacionales de Paisajes Históricos de Viñedo. Dentro de esta organización se incluye montaje de carpa, mesas, mantelería, baños en el Castillo de Fermoselle, Zamora, además, incluye la contratación de alojamientos y catering para los asistentes y participantes los días en los cuales se desarrolla las jornadas y el Festival. Los días 26, 27 y 28 de junio de 2025. Iniciativa se encuentra enmarcada en el PROGRAMA INTERREG SUDOE 2021-2027.

### **2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

Montaje de Carpa de 20 x 15 en la pista del Castillo de Fermoselle, encargarse de la iluminación del Castillo, tanto de la Carpa como de la parte superior del Castillo, situada en el mirador del mismo Castillo. Así mismo, deberán suministrar 15 mesas con sus manteles

correspondientes.

Colocar dos baños portátiles en la plaza del municipio, con fácil accesibilidad para los asistentes.

Los baños incluirán las limpiezas correspondientes en toda la organización del evento.

Reserva y contratación de habitaciones individuales o dobles según necesidad y disponibilidad en el municipio de Fermoselle para los asistentes tanto a las jornadas como al Festival. En principio, se calcula para 25 habitaciones, pudiendo variar hasta su realización por asistencia.

Servicio de Catering para las diferentes pausas en las jornadas y previo a la realización del Festival de Vinos, para los días 27 y 28. Al menos, para 30 personas.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa referida a Información y Publicidad que se regula en el Reglamento (UE) 2021/1059 (Interreg) y en el Reglamento (UE) 2021/1060 (FEDER), asimismo, se deberán observar las normas y orientaciones específicas del Interreg Sudoe en cuanto a la gestión de proyectos del Programa Interreg Sudoe 2021-2027.

a) Medioambiente e Igualdad de Oportunidades.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa comunitaria en materia de medioambiente e igualdad de género, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2021/1059, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social y al Fondo de Cohesión, y con el resto de normativa nacional y comunitaria vigente.

b) Custodia y conservación de documentación y obligaciones de información.

La empresa adjudicataria deberá conservar toda información relativa tanto al proceso de licitación como a la ejecución del contrato hasta, como mínimo, 31 de diciembre de 2030. La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar en todo momento a los organismos de auditoría y control competentes información sobre la ejecución del contrato. Asimismo, la empresa deberá justificar la realización de los trabajos para el proyecto de forma independiente, y emitir las facturas correspondientes según las indicaciones realizadas por la AECT Duero-Douro.

La empresa adjudicataria deberá designar a un coordinador que centralizará el contacto con el responsable designado a su vez por la AECT Duero-Douro.

### **3. PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

Presupuesto del servicio: 10.900 euros Sin IVA

Periodo de ejecución del servicio: Deberá de estar disponible los servicios de montaje antes del día 26 de junio por la mañana (se celebrará la reunión del consorcio en la carpa), al igual que los alojamientos y los catering, y finalizará el 28 de junio por la noche, una vez finalizado el Festival de Vinos. El contrato tendrá validez desde el momento de la firma hasta su ejecución el 28 de junio de 2025.

**4. FORMA DE REALIZACIÓN:**

El contacto de la AECT Duero-Douro revisará junto con el contacto que determine la empresa adjudicada para evaluar el montaje y los servicios de alojamientos y catering el día 25 de junio de 2025.

El contacto de la AECT Duero-Douro estará a disposición de la empresa adjudicada mientras se realiza el montaje para resolver posibles dudas al respecto.

**5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN:**

La adjudicación recaerá en aquella oferta más favorable económicoamente.

La formalización del contrato se realizará el mismo día o al día siguiente de la adjudicación del mismo.

**6. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la AECT cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:  
<https://perfildelcontratante.duero-douro.com/>

**7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:  
Cuantía de 10.900,00 euros (excluido IVA) y de 13.189,00 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**8. PRESENTACION DE OFERTAS**

Las propuestas serán presentadas por correo electrónico a [duero-douro@duero-douro.com](mailto:duero-douro@duero-douro.com) o bien por correo postal.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El plazo de presentación de ofertas será hasta el 12 de junio de 2025 a las 23:59 horas.

**10. APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas tendrá lugar en la sede de la AECT Duero-Douro ubicada en la Plaza Egido s/n de 37173 Trabancos, Salamanca el día 13 de junio de 2025 a las 12:00 horas.

**CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Pueden presentar las proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan la capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar y hayan sido invitadas a la licitación.

**CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación será el Consejo de Coordinación de la AECT Duero-Douro, que podrá delegar en el Director General de la formalización y perfeccionamiento de las adjudicaciones. Este Órgano tras la valoración de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

**CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del contrato.**

La resolución de la adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula correspondiente.

En el caso de no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los efectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La realización del contrato de adjudicación quedará supeditada a la existencia de resolución favorable concediendo la subvención que en su caso solicite la AECT Duero-Douro , salvo que la propia AECT asuma la realización anterior a la existencia de la resolución favorable ,teniendo en todo caso el adjudicatario que cumplir con todos los extremos establecidos en la convocatoria de la subvención.

**CLÁUSULA DECIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que ha sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la adjudicación para el contrato, tendrán una condición de obligación esencial del contrato, pudiendo su incumplimiento ser causa de rescisión del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento.**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, este deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Confidencialidad y Tratamiento de datos.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección de contra el tratamiento no autorizado lícito o contra su perdida ,destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal Y en el reglamento

## ECOSPHERE WINES



2016/279 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

### 12.2 Tratamiento de Datos

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado que se regirá por lo establecido en este Pliego, para lo no previsto en él, se aplicarán las normas de derecho administrativo, o en su caso las normas de derecho privativo, por razón del sujeto u entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

El director General de la AECT Duero-Douro



Fdo.: José Luis Pascual Criado